

SEÑOR:

JUEZ - RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA

JUZGADO 001 PROMISCOUO DEL CIRCUITO SARAVERA

RADICADO: 81-794-40-89-002-2019-00455-01.

DEMANDANTE: DORA ELVA CARO MARTINEZ

DEMANDADOS: JAIME ENRIQUE STEPA SANCHÉZ, ASTRID ELVIRA STEPA SANCHÉZ, BERNARDO AURELIO STEPA SANCHÉZ Y RICARDO STEPA SANCHEZ, como herederos del señor JAIME STEPA

NATURALEZA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

Referencia: Procedimiento ante el Juez de Segunda Instancia- Apelación Sentencia.

ASUNTO: RECURRO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE RECHAZO DE PLANO-INCIDENTE DE NULIDAD.

Actuando como apoderado de **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHÉZ, BERNARDO AURELIO STEPA SANCHÉZ y RICARDO STEPA SANCHEZ**, herederos del señor JAIME STEPA, presento recurso de apelación dentro del término conforme al inciso 2 del numeral 1 del artículo 322 del CGP, contra auto fechado el 02 de septiembre de 2021 y publicado mediante estado No. 27 el día 03 de septiembre de 2021, que rechazo de plano incidente nulidad,

ANTECEDENTES

1-Teniendo en cuenta y aclarando que el Juez de alzada no interpreto de forma integra la solicitud en razón a que se refirió, fue claramente señalado a que no se habían practicado todas las pruebas, omitiéndose las mismas entendiéndose que se trataba a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 133 del CGP

2-Fue expuesto que, dentro del decreto de los interrogatorios de oficio a la demandante, como a los demandados JAIME ENRIQUE STEPA SANCHÉZ, ASTRID ELVIRA STEPA SANCHÉZ, BERNARDO AURELIO STEPA SANCHÉZ Y RICARDO STEPA SANCHEZ y de oficio los testimonios de la señora SILENA SANCHEZ Y RAMÓN SANTANDER, se toma en cuenta solo lo declarado por la demandante, más no, las declaraciones de los demandados y las declaraciones de oficio, **afectado la imparcialidad e igualdad de las declaraciones como de evidencia en el audio y video que hacen parte del expediente digital.**

3- Se resaltó que era importante tener presente en esta oportunidad procesal, que de las declaraciones se resalta una cantidad de dinero girada a una cuenta bancaria, pero no se demuestra o prueba, que fuera girado, a favor del señor JAIME STEPA o cuenta de su titularidad, y si fue por concepto de la compra de un bien inmueble de propiedad del occiso.

4- Además de lo mencionado en el punto numero dos (2), es del caso **verificar** en esta instancia, i) los testimonios rendidos por las partes, hubieran hecho incurrir en error al nominador del fallo de primera instancia; ii) no se tomaron en cuenta, todos los medios probatorios documentales y de oficio, teniendo en cuenta que le tema del el giro bancario no se constató; iii) No se logró determinar, si se presentó la compra real de un bien inmueble por el valor relacionado en una recibo de caja, o fue un valor totalmente diferente al supuesto giro, o peor aún, no existió negocio alguno, o fue por un negocio totalmente ajeno al conocimiento de los hoy demandados la señora **ASTRID ELVIRA STEPA SANCHÉZ, BERNARDO AURELIO STEPA SANCHÉZ y RICARDO STEPA SANCHEZ**, herederos del señor JAIME STEPA.

1. Acceder al RECURSO DE APELACIÓN, ante superior. Para que estudie debidamente lo transcurrido en el proceso.
2. Que Juez de segunda instancia ordenando i) la parte demandante manifestar a que persona consigo el valor, el banco al que consigno dicha cantidad, según lo señalado con la demanda y declaraciones. ii) recepcionar los testimonios nuevamente los testimonios de las partes.
3. Declarar la nulidad de todo lo actuado desde la audiencia inicial para que sea resultas allí lo antes solicitado y no con el fallo de primera instancia ni segunda instancia. Conformé se solicitó en el punto No. 3 de la solicitud de fecha 18 de junio de 2021 respecto de *"se declare la nulidad de todo lo actuado desde la audiencia inicial para que sea resultas allí y no con el fallo de primera instancia."*

Con todo respeto,



MILLER ARMANDO CARVAJAL PEREZ

C.C. No. 1.012.342.666 de Arauca

T.P. No. 212.569 C. S. de la Judicatura

Correo: millercarvajal@hotmail.com